



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto interlocutorio No. 1454
Rad. 2016-00123-00

Guacarí-Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra VIVIANA ANDREA REYES QUINTERO el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$45.341.161, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 1440
Radicación No. 2016-00445
Guacarí-Valle, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quien actúa a través de apoderado judicial contra GERSAIN BRAND PLAZA, se fijaron como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.272.000.00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREOS:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>2.272.000,00</u>
TOTAL:	\$	2.272.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2016-00445 Guacarí-Valle,
dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quien actúa a través de apoderado judicial contra GERSAIN BRAND PLAZA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí-Valle, agosto (16) de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto Interlocutorio No. 1438

Radicación No. 76-318-40-89-001-**2017-00501-00**

Guacarí, Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial contra MIRYAN ARCILA GOMEZ y teniendo en cuenta que la parte demandante presento escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, Igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega de los dineros a la demandada MIRYAN ARCILA GOMEZ, que le fueren descontados durante este proceso y posterior a esta terminación.

CUARTO: ORDÉNASE la entrega de los documentos base de esta ejecución a la señora MIRYAN ARCILA GOMEZ, cedulada al 29.541.907 o a quien esté autorice.

QUINTO: HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Auto interlocutorio No. 1455

Rad. 2020-00037-00.

Guacarí-Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra CARLOS ALBERTO MARTINEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 1439
Radicación No. 2022-00030

Guacarí-Valle, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante mandatario judicial contra MARIA FERNANDA GONZALEZ, se fijaron como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.442.000,00), correspondiente al 7% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREOS:	\$	61.000,00
CERTIFICADOS:	\$	45.400,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>4.442.000,00</u>
TOTAL:	\$	4.548.400,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2022-00030 Guacarí-Valle,
dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante mandatario judicial contra MARIA FERNANDA GONZALEZ, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Auto interlocutorio No. 1456
Rad. 2022-00113-00.

Guacarí-Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCO DE BOGOTA, quien actúa a través de apoderado judicial contra SERGIO JOSE COLLAZOS CIFUENTES, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto interlocutorio No. 1457
Rad. 2022-00282-00

Guacarí-Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE OCCIDENTE, mediante mandatario judicial contra JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$57.503.307,03, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto interlocutorio No. 1458

Rad. 2022-00316-00

Guacarí-Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra LUIS MIGUEL RIASCOS HUILA el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$46.898.208,12, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

15 de agosto de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto en el que NO se ha subsanado la demanda. Sírvase proveer.


GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca
Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1447

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL – <i>DIVISORIO</i>
DEMANDANTE	FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ
APODERADO	FERNANDO RODRIGUEZ TORO
DEMANDADO	GLORIA LIZETH POTES ARANGO
RADICACIÓN	763184089001-2023-00346-00

A Despacho el presente proceso en el que la parte demandante no subsanó la demanda.

Por tal motivo es menester proceder a su rechazo, acorde con lo establecido en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. - RECHAZAR el presente asunto DECLARATIVO ESPECIAL – *DIVISORIO*, presentado por el señor FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ, a través de apoderado judicial, por los motivos arriba expuestos y la norma en comento.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, por cuanto el escrito se ha instaurado de forma digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 076

Hoy 17 de agosto de 2023

EJECUTORIA 18, 22 y 23 de agosto de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria